



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a actualizar su Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, suscrita por el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la propuesta objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

### I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 3 de agosto de 2016, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

A. En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

*“La complejidad que representa la violencia hacia las mujeres, se expresa en las diferentes formas que existen de ésta. La desaparición de mujeres es un claro problema de descomposición del tejido social, de actos del crimen organizado y de corrupción en la que muchas veces, autoridades se ven envueltas.*

*De acuerdo a declaraciones de organizaciones y de investigaciones, la desaparición de mujeres responde a temas de trata, explotación sexual y/o laboral, entre otros. Además, tampoco se puede dejar de mencionar a las desapariciones forzadas que son ejecutadas por las autoridades gubernamentales que deberían protegerlas.*

*En este sentido, resulta lamentable que no haya cifras oficiales contundentes que puedan darnos un panorama amplio de la realidad que representa esta problemática.”*

B. Enseguida, el proponente refiere una serie de datos en los que basa su proposición entre los que destacan los siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

*“Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe titulado “Situación de los Derechos Humanos en México”, denunció que, del año 2011 a abril de 2015 -es decir en menos de cuatro años-, se encontraban desaparecidas o extraviadas, más de 7 mil 060 mujeres.*

*De estas mujeres, se señaló que la mayoría de ellas, 1.170 desaparecieron en Tamaulipas, y 1.007 en el Estado de México. Esto indica que el Estado de México es el segundo estado en el país con mayor cantidad de mujeres desaparecidas, lo que, conjugado con los datos de feminicidios, nos ha costado, como entidad, reconocernos como el peor lugar en el país para las mujeres (tan sólo durante los primeros meses de este año, 87 feminicidios se habían registrado en la entidad. Por su parte, las autoridades del Estado de México registraron entre enero y marzo, 65 muertes violentas de mujeres, y sólo 25 fueron clasificadas como feminicidios).*

*El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, precisó que del 2005 al 2014 desaparecieron en el Estado de México 4,285 mujeres, de las cuales fueron encontradas 95 asesinadas; además, el mayor número de víctimas tiene entre 15 y 17 años de edad. En Ecatepec, Tecamac, Río de los Remedios, agregó, se han encontrado a niñas de 12 a 13 años de edad asesinadas.”.*

### C. Concluye el proponente al señalar que:

*“Las instancias oficiales no se ponen de acuerdo y la información que proporcionan resulta sesgada y poco confiable, o anterior se agrava por la falta de confianza de la población en las instituciones ya que no debemos olvidar que no todas las desapariciones son denunciadas por temor a represalias, amenazas, o por desconocimiento de la garantía de los derechos. Los organismos nacionales o internacionales de derechos humanos son los que se encargan de dar cifras sombras que se contraponen a las cifras oficiales.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

*Resulta también condenable que hasta el momento no se sepa con exactitud cuántas mujeres han sido encontradas vivas o muertas o si todavía están desaparecidas, como legisladores es un problema y una incompetencia gubernamental que no podemos seguir solapando.”*

D. Con lo anterior, formula el siguiente:

#### **“Punto de Acuerdo:**

**Único.-** *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación un informe detallado respecto de los procedimientos para la integración del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, con información desagregada y actualizada, una evaluación respecto del impacto que éste genera, y a que haga público en su Registro si las personas que fueron reportadas como extraviadas o desaparecidas han sido o no encontradas y si se encontraron vivas o no.”*

### III. CONSIDERACIONES

**A.** La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B.** La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**C.** La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y realiza las siguientes observaciones:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece como una obligación de los estados partes el garantizar los derechos y libertades en ella contenidos, y dentro de esos derechos se encuentran el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad personal, a no ser tratado como esclavo o en condición de trata de personas, entre otros.

El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas surgió como un instrumento de consulta del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito poner a disposición de la ciudadanía información en una base de datos electrónica sobre las personas desaparecidas.

El Registro contiene información de personas desaparecidas, de forma voluntaria o involuntaria, proporcionada por las entidades federativas y por autoridades federales.

La Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas establece la obligación del Secretariado Ejecutivo de presentar un informe anual que contenga las estadísticas que arroje el Registro.

*“Artículo 10. El Secretariado Ejecutivo deberá presentar un informe anual al Consejo Nacional de Seguridad Pública y remitir una copia al Congreso de la Unión que contenga las estadísticas que arroje el Registro. La información contenida en el informe será pública.”*

De conformidad con lo establecido en la Ley, el 2 de septiembre de 2015, se publicó en la Gaceta del Senado de la República el Informe Anual del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas 2014, el cual se remitió a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

El informe precisa el proceso de acopio de la información, los actores o instancias participantes, las acciones y logros relevantes realizados durante el ejercicio 2014, y las estadísticas básicas que dan cuenta del número y composición de los registros sobre las personas que al 31 de diciembre de 2014, permanecen como



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

desaparecidas o no localizadas, así como las correspondientes a las personas localizadas<sup>1</sup>.

El Secretariado Ejecutivo presentó información del fuero común y del fuero federal e incluyó también un anexo estadístico con tablas que detallan las cifras de personas desaparecidas y localizadas para ambos fueros.

Es importante señalar que se establecieron compromisos para garantizar la actualización periódica de los datos publicados en el portal.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instancia encargada del portal electrónico y sistemas a través del cual se publica la información sobre desaparecidos o no localizados y se consulta el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, resalta que se realizó la publicación de manera periódica de los registros del fuero común (trimestralmente) y del fuero federal (mensualmente) y la publicación, por primera vez, de la información de los casos del fuero federal, la cual a partir del mes de octubre de 2014, se actualiza de forma mensual.

El apartado de fuero federal se actualiza mensualmente con información de la Procuraduría General de la República. El apartado de fuero común se actualiza de manera trimestral con la información que las 32 procuradurías de justicia o fiscalías generales de las entidades federativas recaban en sus agencias del ministerio público y que envían a la Procuraduría General de la República<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-09-02-1/assets/documentos/Informe\\_Anual\\_2014\\_RNPED.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-09-02-1/assets/documentos/Informe_Anual_2014_RNPED.pdf) Consultado el 12 de agosto de 2016 a las 11:00 horas.

<sup>2</sup> <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/manual-usuario.php> Consultado el 12 de agosto de 2016 a las 13:00 horas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

La información es enviada por la PGR al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las causas por las cuales se puede dar de baja un registro<sup>3</sup>, son las siguientes:

- *Localización de la persona.*
- *Surgimiento de información que muestre indicios de la comisión de un delito que no se incluye en esta base de datos (por ejemplo, secuestro, trata de personas, etc.), los datos de la persona contenidos en la averiguación previa iniciada causan baja de la base de datos.*
- *Por una declaratoria de incompetencia, cuando la investigación sea turnada al fuero común.*
- *Aprobación en lo definitivo del no ejercicio de la acción penal de una averiguación previa, el Ministerio Público de la Federación considera que no hay elementos para continuar con la investigación.*
- *Existencia de duplicidades en los registros. Esto se da cuando dos o más averiguaciones previas son integradas en una sola debido a que se investiga la misma desaparición.*

La Ley General de Atención a Víctimas define a las víctimas directas en su artículo 4 como “...aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales.

**D.** Cabe señalar que conforme al tercer informe de ejecución 2015, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno de la República proporcionó asistencia y representación eficaz a las víctimas del delito con perspectiva de derechos

<sup>3</sup> <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/nm-fuerofederal.php> Consultado el 12 de agosto de 2016 a las 14:00 horas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

humanos y apoyo a familiares de personas extraviadas, sustraídas o ausentes, se atendieron a 1,274 personas para la pronta localización mediante la difusión de cédulas de identificación en todo el país; además participó de manera directa en las tareas de coordinación con las autoridades federales y locales, así como con las familias y las Organizaciones de la Sociedad Civil para generar información que favorezca la localización de personas desaparecidas.

La última modificación al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, integra los datos de personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente. El registro incluye únicamente a las personas que, a la fecha de corte, permanecen sin localizar, es decir, no contabiliza a las personas que ya han sido localizadas.

La Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta, determina solicitar a la Secretaría de Gobernación informe sobre los procedimientos para la integración actualizada del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, y que haga público si las personas que fueron reportadas como extraviadas o desaparecidas se encontraron vivas.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Dado en la Sala de comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 16 días del mes de agosto de 2016.

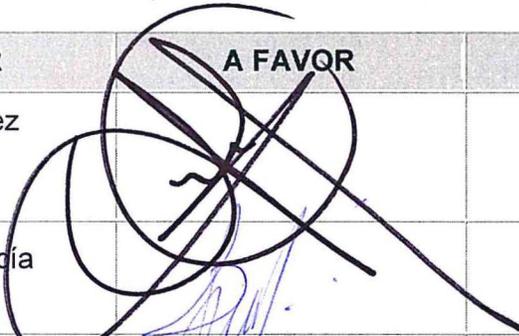
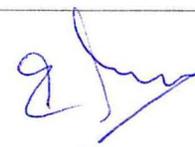


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

### PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael Hernández Deras <b>Presidente</b>			
Dip. Edgar Romo Gardía <b>Secretario</b>			
Dip. Federico Döring Casar <b>Secretario</b>			
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez <b>Secretario</b>			
Dip. Adolfo Mota Hernández <b>Integrante</b>			
Dip. Yahleel Abdala Carmona <b>Integrante</b>			
Dip. Francisco Escobedo Villegas <b>Integrante</b>			
Dip. Mariana Benítez Tiburcio <b>Integrante</b>			
Sen. Enrique Burgos García <b>Integrante</b>			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación informe a esta Soberanía sobre las acciones que desarrolla para actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Patricia Sánchez Carrillo <b>Integrante</b>			
Sen. Fernando Herrera Ávila <b>Integrante</b>			
Sen. Gabriela Cuevas Barron <b>Integrante</b>			
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza <b>Integrante</b>			
Dip. Emilio Enrique Salazar Fariás <b>Integrante</b>			
Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza <b>Integrante</b>			